

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.458/2010
Secretaría General

Dr. Luís Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 302, párrafo I, numeral 16 define como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que la Ley N° 2028 de Municipalidades de 28 de octubre de 1999, en su artículo 95 párrafo II dispone que el Gobierno Municipal en coordinación con los organismos nacionales e internacionales competentes, precautelará y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico - Cultural y Arquitectónico de la Nación en su jurisdicción.

Que de acuerdo al artículo 86, párrafo III, numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 determina como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el de elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo.

Que mediante Ordenanzas Municipales GMLP N° 500/2009 - GMLP N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto Ordenado), se aprobó el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamientos "USPA", estableciéndose en el Anexo I lo referente a la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, disponiéndose en su artículo 1 que el Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo municipal, para la identificación, valoración, protección y conservación de las áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz que por sus valores históricos, formales, ambientales y culturales, definen la imagen urbana representativa de los períodos de la vida colonial, republicana y contemporánea de la ciudad.

Que el Reglamento para la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, contenido en el Anexo I del Reglamento de Usos de Suelos y Patrones de Asentamiento "USPA", determina en su Artículo 6 que las unidades especializadas del Gobierno Municipal, en coordinación con las



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.458/2010

Subalcaldías, presentarán al Concejo Municipal, la valoración correspondiente que incorpore áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos que incrementen el Patrimonio Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que mediante Informe DPTN - UPTN N° I - 22/2010 de 10 de marzo de 2010, la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural, actual Dirección de Patrimonio Cultural, dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas, una vez subsanados las observaciones realizadas por la Comisión de Planificación y Gestión Territorial solicitan la prosecución del presente trámite ante el Concejo Municipal de La Paz con la declaratoria como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, a diez (10) inmuebles ubicados en los Macrodistritos: Cotahuma, Periférica, Sur y Centro habiéndose elaborado los respectivos Informes de Valoración y las Fichas de Catalogación de cada uno de ellos, certificando que los mismos se encuentran dentro de las Categorías "A" (Valor Monumental) y "B" (Valor Patrimonial).

Que la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural (hoy Dirección de Patrimonio Cultural) de la Oficialía Mayor de Culturas, ha elaborado la Ficha N° 1866 correspondiente a la catalogación del bien inmueble ubicado en el Macrodistrito N° 3 Periférica.

Que el inmueble sujeto del presente trámite, se encuentra identificado como Patrimonio, de acuerdo al Plano de Identificación de Conjuntos Patrimoniales del Macrodistrito N° 3 Periférica (Plano 5), aprobado por Ordenanza Municipal GMLP N° 503/2009 - GMLP N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto Ordenado).

Que el Informe AL/LA N° 050/2010 de fecha 12 de abril de 2010, emitido por Asesoría Legal de la Oficialía Mayor de Culturas, indica que la presente solicitud se adecúa a los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente y en estricta sujeción a las consideraciones técnicas realizadas en el Informe DPTN - UPTN N° I - 022/2010 y recomienda la emisión de la correspondiente Ordenanza Municipal de Valoración Patrimonial.

Que de conformidad a los antecedentes, análisis y revisión de la documentación, la Comisión de Planificación y Gestión Territorial recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz, mediante Informe Int. CPGT N° 563/10-11/JPG-047 de 13 de septiembre de 2010, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz, al inmueble ubicado en el Macrodistrito N° 3 Periférica, dentro de la Categoría "B" (Valor Patrimonial), de acuerdo al siguiente detalle:



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.458/2010

MACRODISTRITO Nº 3 PERIFÉRICA - ZONA CHALLAPAMPA					
Nº	DIRECCIÓN	NÚMERO INFORME	CÓDIGO CATASTRAL	CATEGORÍA (VALORACIÓN)	FICHA Nº
1	AVENIDA CHACALTAYA Nº 346 (ENTRE CALLE BENI Y PASAJE CORTEZ)	DPTN-UPTN Nº O-013/2009	0007-0012-0023	B	3380

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en el inmueble referido, sea de refacción o mantenimiento, deberá contemplar las disposiciones emanadas del Reglamento de Usos de Suelos y Patrones de Asentamiento "USPA" - Anexo I, correspondiente a la Categoría de Preservación "B" (Valor Patrimonial) con la finalidad de no distorsionar el proyecto original.

Forma parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal, el Informe DPTN - UPTN Nº I - 022/2010 de 10 de marzo de 2010 y la Ficha de Catalogación del Inmueble, emitido por la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural (hoy Dirección de Patrimonio Cultural) de la Oficialía Mayor de Culturas.

ARTÍCULO TERCERO.- La colocación de la plaqueta en el inmueble antes consignado se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Municipal de La Paz.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Firmado por: **Guillermo Mendoza Avilés**
PRESIDENTE a.i. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Freddy Miranda Avendaño
SECRETARIO a.i. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.



Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ